

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2020, me permito ingresar al despacho el proceso de la referencia, informando que obra solicitud pendiente por resolver. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO



BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que la sociedad ejecutada presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y como consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares correspondientes.

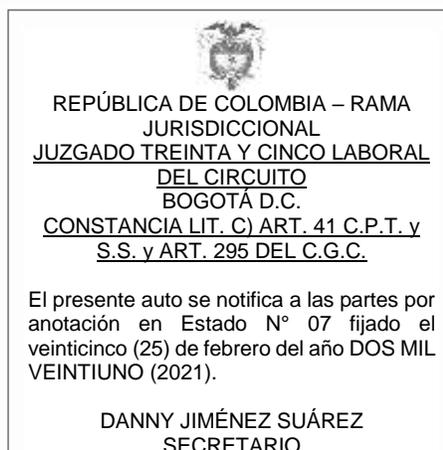
Al respecto, se debe resaltar que no se encuentran reunidos los presupuestos normativos contemplados en el art. 461 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el art. 145 del CPT y SS, por tal razón no se accede a la solicitud impetrada por el representante legal de la sociedad Duke Seguridad Ltda.

Así las cosas, permanezca el expediente en la secretaría del despacho a la espera del impulso procesal de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Djs

Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe7c07602e93278455b63bd42f1f8aa71758a965865cd9a317f5411ceb6a35bd

Documento generado en 23/02/2021 09:41:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**